



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Piura, mayo 30 del 2017.

OFICIO N° 0513-2017-OSG/MPP

Señora
Alejandra Aramayo Gaona
Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.
Plaza Bolívar – Av. Abancay s/n.
Lima.-

De mi mayor consideración:

Ref. Oficio P.O. N° 1612-2016-2017/CDRGLMGE-CR.

Por medio del presente me dirijo a usted, en mi calidad de Secretaria General de esta Municipalidad Provincial de Piura, con la finalidad de saludarla y a la vez hacerle llegar, a fs. 02 copia del Informe N° 688-2017-GAJ/MPP de fecha 23 de mayo de 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el cual emite sus recomendaciones al Proyecto de Ley 1176/2016-CR, Ley que propone crear la Mesa Técnica Multisectorial para la reconstrucción de la Región Piura afectada por los Desastres Naturales; para su conocimiento y demás fines del caso.

Sin otro particular, aprovecho de la ocasión para testimoniarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Oficina de Secretaría General

Abog. Carmen Liliana Niño Saldaña
J E F E

c.c.
Archivo

INFORME N° 688 -2017-GAJ/MPP

A : Mba.LUIS ALBERTO FRIAS GUAYLUPO
Gerente Municipal

ASUNTO : PROYECTO DE LEY QUE CREA LA MESA TECNICA
MULTISECTORIAL PARA LA RECONSTRUCCION
DE LA REGION PIURA AFECTADA POR DESASTRES
NATURALES

Ref. : 1.- Oficio P.O.N.1612-2016-2017/CDRGLMGE-CR

FECHA : Piura, Mayo 23 de 2017.



Por medio del presente tengo a bien dirigirme a usted, a fin de manifestarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES :

1. Viene a esta Gerencia el expediente en ref 1) emitido por la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado por el que solicita la opinión técnico legal sobre el Proyecto en referencia.



II.- NORMATIVA VIGENTE:

Analizada la normativa vigente encontramos

Primero.- La Ley N. 30556 " Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios" de Creación del Sistema Nacional de Inversión Pública", estableciéndose:

Art. 3. De la Creación de la Autoridad y su Finalidad ,

inciso 3.4. Conformar un directorio presidido por el Presidente del Consejo de Ministros e integrada por los Ministros de Economía, Transportes, Agricultura, Vivienda.

inciso 3.5. prescribe que la autoridad actúa de manera coordinada con los diferentes sectores de Gobierno Nacional, entidades e instancias del poder ejecutivo, incluidas, entre otras, los Gobiernos Locales y Regionales que correspondan.

Art.4 Funciones de la Autoridad.

Inciso b) Aprueba la inclusión en la propuesta de El Plan de proyectos presentados por los Gobiernos Regionales y Locales

Inciso c) Remite la propuesta de El Plan a los gobiernos regionales y locales correspondientes para que presenten sus observaciones en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles...."



III.- Del Proyecto de Ley N. 1176/2016-CR que crea la Mesa Técnica Multisectorial para la Reconstrucción de la Región Piura afectada por desastres Naturales.

Art. 2. Fines de la Mesa Técnica Multisectorial.- La Mesa Técnica Multisectorial para la reconstrucción de la Región Piura afectada por desastres naturales tiene por finalidad establecer dentro de treinta (30) días de la vigencia de la presente ley, las necesidades, los procedimientos, criterios y el Plan Integral de Desarrollo y reconstrucción para ordenar y priorizar proyectos de inversión para la reubicación y las fuentes de financiamiento.

Art. 3.- Creación de la Mesa Técnica Multisectorial.- Créase la Mesa Técnica Multisectorial para la Reconstrucción de la Región Piura afectada por desastres naturales, la que se encuentra conformada por: el Presidente del Consejo de Ministros o su representante que la presidirá e integrada por Ministros del Estado de Economía, Transportes, Agricultura, Vivienda, además el Gobernador Regional o su representante, Dos (02) Alcaldes distritales o sus representantes designado por los demás Alcaldes Provinciales de la Región Piura, tres (03) Alcaldes distritales o sus representantes, designados por los Alcaldes distritales de la Región Piura, tres representantes de organizaciones de la sociedad civil.

III.- Análisis

De la norma jurídica vigente y la propuesta indicada podemos advertir que existe similitud en lo que corresponde a los objetivos y la conformación del Directorio establecida en la ley y los integrantes de la Mesa Técnica Multisectorial establecida en la propuesta, siendo estos los miembros de los Ministerios involucrados: Economía, Vivienda, Transportes, Salud, Educación, los mismos que son presididos ambos por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en ambos casos.

En lo que corresponde a los objetivos la ley establece como prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un Plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad, y el proyecto tiene por objeto crear la Mesa Técnica Multisectorial para la reconstrucción de la Región Piura afectada por Desastres Naturales.

III.- RECOMENDACIONES:

Por lo antes indicado derivamos a usted nuestras apreciaciones para su conocimiento, recomendando a su Despacho se remitan los actuados a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión. Salvo mejor parecer.

Es lo que informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

JVB/Gte.
c.c.
Archivo

F/15

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
Abog. José Felipe Villanueva Buñón
RES. I.C.A.P. N° 922
SERENTE

